



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 192, fecha: jueves, 07 de Octubre de 2021

SUMARIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO Y LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO
COLECTIVO DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, TABLAS
SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 2978

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE ALOVERA QUE HAYAN VISTO
REDUCIDOS SUS INGRESOS EN 2020 AL MENOS UN 30% RESPECTO A 2019

BOP-GU-2021 - 2979

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES QUE REGIRAN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE
ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

BOP-GU-2021 - 2980

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

EDICTO EMPLAZAMIENTO INTERESADOS

BOP-GU-2021 - 2981

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2021

BOP-GU-2021 - 2982

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

BOP-GU-2021 - 2983

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 2984

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

BOP-GU-2021 - 2985

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

BOP-GU-2021 - 2986

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2021 - 2987

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 2988

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

BOP-GU-2021 - 2989

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE SUMNISTRO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2021 - 2990

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL 09.10.2021

BOP-GU-2021 - 2991

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2021 - 2992

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2021

BOP-GU-2021 - 2993

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 2994

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA

BOP-GU-2021 - 2995

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 2996

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA VINCULACIÓN

BOP-GU-2021 - 2997

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2021 - 2998

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBADA INICIALMENTE POR ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL LA DESAFECTACIÓN DE VIVIENDA EN C/ SUBIDA LA IGLESIA, NÚM. 20

BOP-GU-2021 - 2999

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

ORDENANZA REGULADORA UTILIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

BOP-GU-2021 - 3000

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 3001

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 3002

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 3003

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA ALTO SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 3004

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LA MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA A LOS MUNICIPIOS DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA, ATANZÓN, CASPUEÑAS, CENTENERA, LUPIANA, TORIJA Y VALDEGRUDAS

BOP-GU-2021 - 3005

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

NUEVA COMPOSICIÓN TRIBUNAL SELECCIÓN Y LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

BOP-GU-2021 - 3006

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

BOP-GU-2021 - 3007



ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO Y LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

2978

VISTO el texto del Acuerdo suscrito el día 27 de agosto de 2021, de una parte por la representación de la parte empresarial, CEOE-CEPYME de Guadalajara y de otra, por los sindicatos CC.OO. y UGT, en representación de las personas trabajadoras, por la que se aprueba el incremento y la revisión salarial del Convenio Colectivo de Operadores Logísticos de la provincia de Guadalajara, tablas salariales correspondientes al año 2021, con efectos desde el día 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, con código de convenio 19001325012008; acta que tuvo entrada el día 30 de agosto de 2021 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Acuerdo de 27 de agosto de 2021 y de las Tablas Salariales correspondientes al año 2021, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 5 de octubre de 2021. La Delegada Provincial, María Susana Blas Esteban



Acta Quinta

En Guadalajara, a las 11 horas del día 27 de Agosto de 2021.

Reunidos en la sede de la CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA sita en la calle Molina de Aragón nº 3 la relación de personas que a continuación se detallan:

Por parte de CC.OO.

D. Guillermo Renedo Liquiñano.

D^a. Estrella Garcia Coletto.

D. Elisabeth Romero Gandú

D. Ariel Dedominici Rodriguez.

D. Francisco Rodajo García.

Por parte de la U.G.T.:

D. Antonio Baquera Sanz

D. Elena Tabernedo Canalejas.

D. Maria Victoria Rodríguez Sánchez

D^a. Nuria Granizo Villaverde

D Alfredo Ávila Garcia.

Por parte de CEOE-CEPYME GUADALAJARA:

D^a María Jesús Serrano Maestro.

Por parte de U.N.O

D. Manuel Bejarano.

Asesores

D. Miguel Ángel López del Olmo. (CC.OO.)

D. Angel Miguel Martin Segurado. (CC.OO.)

D. Ana González Palacios. (UGT).

D. Ivan García Blanco. (UGT)

D. Agustín Carrillo Castaño (CEOE-CEPYME DE GUADALAJARA)



PRIMERO. - Que las partes firmantes del Convenio Colectivo han llegado al siguiente acuerdo:

Incremento salarial.- Para el año 2021 se aplicará un incremento salarial del 2% sobre todos los conceptos salariales y extra salariales, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, produciéndose el pago efectivo de los mismos, como tope máximo, en la nómina de octubre del 2021. Se adjunta tabla.

Revisión salarial.- En el supuesto de que el IPC real del año 2021 fuese superior al 2% se producirá el incremento salarial correspondiente a esta diferencia en las tablas, transcurrido un mes desde la publicación de aquel por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

El texto del Convenio Colectivo de Operadores Logísticos de Guadalajara vigente al día de la fecha, mantendrá íntegro su articulado en el año 2021 salvo lo atinente a las tablas salariales correspondientes.

SEGUNDO.- Al objeto de avanzar en la negociación del futuro texto del convenio, las partes acuerdan reunirse a partir del 8 de octubre de 2021 a las 12h en CEOE con periodicidad quincenal, concretándose las fechas oportunamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:00 horas, firmando el Acta por cuadruplicado por todos los asistentes.

CONVENIO PROVINCIAL DE LOGISTICA DE GUADALAJARA

TABLAS SALARIALES A PARTIR DEL 1-01- 2021

CATEGORIAS	SAL. BASE	PLUS C.	PLUS T.	MENSUAL	ANUAL
JEFE DE SERVICIO	1.008,98	408,54	162,51	1.580,03	21.987,36
ENCARGADO ALMACEN	1.008,98	408,54	162,51	1.580,03	21.987,36
INSPECTOR PRINCIPAL	1.008,98	327,90	162,51	1.499,39	21.019,67
CAPATAZ	1.008,98	251,57	162,51	1.423,06	20.103,68
JEFE ADMINISTRACION	1.008,98	251,57	162,51	1.423,06	20.103,68
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	1.008,98	218,18	162,51	1.389,67	19.702,97
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	1.008,98	209,12	162,51	1.380,61	19.594,30
AUXILIAR	1.008,98	165,50	162,51	1.336,99	19.070,78
CONDUC,MECANICO, JEFE TALLER	1.008,98	216,39	162,51	1.387,88	19.681,53
JEFE ALMACEN	1.008,98	213,32	162,51	1.384,81	19.644,73
VIGILANTE	1.008,98	167,96	162,51	1.339,45	19.100,40
CONDUC 1ª, OFICIAL TALLER 1ª	1.008,98	216,39	162,51	1.387,88	19.681,53
CONDUC 2ª, OFICIAL TALLER 2ª	1.008,98	195,69	162,51	1.367,18	19.433,08
AYUDANTE	1.008,98	177,75	162,51	1.349,24	19.217,86
MOZO ESPECIALISTA	1.008,98	177,75	162,51	1.349,24	19.217,86
MOZO ORDINARIO	1.008,98	163,77	162,51	1.335,26	19.050,09
LIMPIADOR	1.008,98	163,77	162,51	1.335,26	19.050,09
ENGRADADOR LAVADOR	1.008,98	184,17	162,51	1.355,66	19.294,91
REPARTIDOR MERCANCIAS	1.008,98	163,77	162,51	1.335,26	19.050,09



DIETAS	
DIETAS NACIONAL	34,89
DIETAS INTERNACIONAL	49,23
S .ACCIDENTES MUERTE	22.173,04
S .ACCIDENTES INVALIDEZ	33.254,91

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE ALOVERA QUE HAYAN VISTO REDUCIDOS SUS INGRESOS EN 2020 AL MENOS UN 30% RESPECTO A 2019

2979

Aprobadas inicialmente las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE ALOVERA QUE HAYAN VISTO REDUCIDOS SUS INGRESOS EN 2020 AL MENOS UN 30% RESPECTO A 2019 por acuerdo del Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2021, se somete a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que los interesados puedan consultarlas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, de no presentarse ninguna, quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo y de las Bases.

Las Bases están a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

Alovera, a 4 de octubre de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES QUE REGIRAN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

2980

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2021, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas y de conformidad con la Plantilla de Personal y lo establecido en el actual Acuerdo Económico y Social de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alovera, ACUERDA la creación de una Bolsa de Trabajo en dicho Ayuntamiento para puestos de trabajo de auxiliares administrativos, con sujeción a las bases aprobadas.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alovera, a 5 de octubre de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de una bolsa de trabajo para puestos de Auxiliares Administrativos, personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Alovera, cuando se den las circunstancias recogidas en el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Grupo de clasificación C2, escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Las funciones que tienen encomendadas estos puestos, son las recogidas en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alovera y en el artículo 32 de la Ley 4/2011.



SEGUNDA.- REQUISITOS

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los requisitos recogidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN

- A. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo, presentarán su solicitud en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases. En caso de presentar la solicitud en otra Administración distinta o por correo, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado estará obligado a comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento de Alovera a través del correo electrónico aytoalovera@aytoalovera.es.
- B. LUGAR Y PLAZO.- Las solicitudes, según el ya indicado Anexo I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir sellada y fechadas por el encargado del servicios antes de ser certificadas.
- C. DOCUMENTACIÓN.- A la solicitud de participación en el proceso se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda.
 - Hoja de autobareación de méritos conforme al modelo adjuntado en el Anexo II.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección. El anuncio de la resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web Municipales, concediéndose un plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias o errores, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva. El anuncio de la resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web Municipales.



QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador de las Pruebas estará compuesto, por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alovera designado por la Alcaldía.
- VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.
- SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento de Alovera en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

Todos los vocales deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de los miembros con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La selección de los integrantes en la bolsa de trabajo se hará mediante concurso-oposición, siendo el resultado del mismo la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, hasta un máximo de 10 puntos.

El proceso de selección constará de dos fases:

Fase de Oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una única prueba escrita tipo test compuesta de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que se adjunta como Anexo III, durante un tiempo de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 7,5 puntos. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 3,75 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto parcial, la respuesta errónea penaliza con 0,25 puntos parciales y en blanco no contabiliza. La calificación total del ejercicio se obtendrá mediante la realización de una regla de tres simple sobre la puntuación parcial total obtenida y redondeándose las



milésimas por exceso.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba escrita en un llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, en el procedimiento selectivo.

Fase de Concurso

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo podrán acceder a la misma los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Los candidatos deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, con arreglo al baremo que se establece en el Anexo IV, en el plazo de presentación de solicitudes.

La autobaremación vinculará la revisión de los méritos que el Tribunal hará con posterioridad una vez presentada la justificación documental de los mismos por parte de los candidatos, de tal manera que el Tribunal no podrá asignar una puntuación superior a la recogida en la autobaremación, ni podrá tampoco tener en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación documental, ni aquellos no considerados por los candidatos en su autobaremación.

La calificación total provisional de cada candidato será consecuencia de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación indicada por cada candidato en su autobaremación. Se realizará mediante anuncio publicado en el tablón y página web municipal, estableciéndose, a partir del día siguiente a la publicación del mismo, un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y para la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los candidatos en su autobaremación de méritos.

Pasado el plazo indicado en el párrafo anterior, el Tribunal procederá a la revisión de las reclamaciones presentadas y a la revisión documental de los méritos alegados por los candidatos.

Finalmente, la calificación definitiva de los candidatos vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases, quedando eliminados los candidatos que no hayan superado la fase de oposición.

El orden de prelación de los candidatos en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso, y después, en la fase de oposición.



Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará la calificación definitiva de los mismos, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y página web Municipales. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS

La presentación de los méritos alegados por los candidatos en su auto baremación se realizará en el plazo indicado en la base sexta. La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada en el mismo orden en que se citaron en el impreso de autobaremación presentado junto con la solicitud. Podrá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas (certificados administrativos y vida laboral).

OCTAVA.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y NOMBRAMIENTO

La bolsa de trabajo quedará constituida por todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, en el orden de prelación, de mayor a puntuación, dado por la suma de los resultados de la fase de oposición y concurso.

El nombramiento de los candidatos se producirá por riguroso orden de prelación en la bolsa de trabajo.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía. El candidato nombrado deberá tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga su llamamiento. De no tomar posesión, el candidato pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, salvo que los motivos por los que no se toma posesión sean el estar embarazada o en período de maternidad, o asimilado, o encontrarse en situación de enfermedad grave debidamente acreditada.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el candidato presentar la documentación que se indica a continuación en el plazo de 3 días hábiles:

- a. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- b. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de



funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En el caso de que algún candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, quedara anulado su nombramiento y excluido de la bolsa de trabajo.

Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

El cese del funcionario interino se dará en las circunstancias recogidas en el artículo 9 de la Ley 4/2011.

El hecho de superar las pruebas no dará derecho alguno al aspirante seleccionado, si se comprobase posteriormente el incumplimiento de los requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

D./Dña. _____, con domicilio en
_____ de la localidad de _____, provincia
de _____, teléfono _____, e-mail _____
y provisto de D.N.I. núm. _____,

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de las Bases para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Alovera, reúno todos los requisitos indicados en las mismas.

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo.



A la presente solicitud se acompaña:

Fotocopia del DNI o documento de renovación.

Fotocopia del título académico

Hoja de autobaremación de méritos.

Otra: _____

Alovera, a ___ de _____ de 2.021

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./Dña. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, provincia de _____, teléfono _____, e-mail _____ y provisto de D.N.I. núm. _____, conforme a lo establecido en la base sexta de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Alovera, efectúa la siguiente autobaremación de méritos.

1.- Experiencia Profesional

Servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio en Administración Local y 0,125 puntos por mes completo de servicio en otras Administraciones Públicas hasta un máximo de 2 puntos

Administración Local	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 1 (0,25 puntos x mes completo):								
Otra Administración	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 2 (0,125 puntos x mes completo):								



Puntuación Total Experiencia (Suma Total 1 y Total 2)(Máximo 2 puntos)	
--	--

2.- Formación

Por realización o impartición de cursos, a partir del 01-01-2016, de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

NUMERO	DENOMINACION DEL CURSO	TOTAL HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

DURACION DEL CURSO	Nº DE CURSOS	PUNTUACION POR CURSO	PUNTUACION
Sin horas		0,01 puntos por curso	
De 20 a 50 horas		0,05 puntos por curso	
De 51 a 100 horas		0, 75puntos por curso	
De 100 a 200 horas		0,1 puntos por curso	
Más de 200 horas		0,2 punto por curso	

Puntuación Total Formación (Máximo 0,50 puntos)	
---	--



Alovera, a ___ de _____ de 2021

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

EDICTO EMPLAZAMIENTO INTERESADOS

2981

El Sr Alcalde del Ayuntamiento de Anguita, en virtud del oficio recibido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°1 de Guadalajara.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°1 de Guadalajara en el Procedimiento Ordinario 85/2021, promovido por la mercantil Compañía Logística de Hidrocarburos CLH S.A. frente a este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que se hace público para general conocimiento.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Anguita a 5 de Octubre de 2021. Fdo. El Alcalde, D. Santos Ballesteros Medina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2021

2982

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 153/2021 de fecha de 01 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 61/2021 de modificación de créditos 05/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 01 de octubre de 2021. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 5 de octubre de 2021, El Alcalde. Fdo. Santos Ballesteros Medina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

2983

El Pleno de la Corporación de Aranzueque, en sesión ordinaria de fecha 30/09/2021, adoptó el acuerdo seguidamente reproducido:

"PRIMERO.- DELEGAR en la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguientes:

FECHA CONVENIO: 26/10/2009

CENTRO EMISOR: 19036ayoAranzue01 ARANZUEQUE

IMPORTE CEDIDO A TCLM: 103.442,07 Euros

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este Acuerdo. "

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de ARANZUEQUE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación anteriormente referida, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Aranzueque, a 4 de octubre de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO

2984

El Pleno de la Corporación de Aranzueque, en sesión ordinaria de fecha 30/09/2021, adoptó el acuerdo seguidamente reproducido:

“PRIMERO.- Solicitar, en base a los motivos expuestos, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, de conformidad con el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la asunción, por aquella, de la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en las vías urbanas de este Municipio, competencia que originariamente, en virtud del artículo 7.a) del mismo texto legal, se atribuye a los Municipios y en particular, a los Alcaldes.

La delegación de tal competencia se refiere únicamente al aspecto sancionador, no al ámbito de la vigilancia, control, y denuncia de posibles infracciones, que siempre recaerá en el municipio, funciones éstas que seguirán ejerciéndose, a través del apoyo y colaboración de los agentes de la Guardia Civil pertenecientes a seguridad ciudadana.

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecución de este Acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de ARANZUEQUE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación anteriormente referida, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Aranzueque, a 4 de octubre de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores
Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

2985

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, modificación presupuestaria nº 5/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://aranzueque.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 5 de octubre de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

2986

El Pleno de este Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2021 acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 6/2021, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:



Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VI	Inversiones Reales	2.000,00 €
	TOTAL	2.000,00 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	2.000,00 €
	TOTAL	2.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 5 de octubre de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2987

De acuerdo con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público el siguiente acuerdo municipal:

Nombramiento personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2021-3942 de 27 de septiembre de 2021.



- Nombrar como Jefe de Gabinete de la Alcaldía a D. Alejandro Peter Newsome Pérez, con efectos desde el 27 de septiembre de 2021.

En Azuqueca de Henares, a 28 de septiembre de 2021. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

2988

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2020, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Cantalojas a 4 de octubre de 2021. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

2989

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 11/2020, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento



[<http://chillarondelrey.sedelectronica.es>].

En Chillarón del Rey, a 04 de Octubre de 2021. Fdo.: María Isabel Díaz Fernández,
Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE SUMNISTRO DE AGUA POTABLE

2990

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, por acuerdo de pleno de fecha 22 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://escopete.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Escopete, a 29 de septiembre de 2021. La Alcaldesa. Fdo.: María Paula García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL 09.10.2021

2991

Expediente n.º: 997/2021

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Peticiones de espacios y recursos

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto que, en fecha 17 de septiembre de 2021, D. Jacinto Mordillo Morante con DNI 52390865Q en representación de la Asociación Española de Artes Marciales Mixtas con CIF G19316728 y D. Alejandro Espinosa García con DNI 02305377H, solicitaron la cesión para el uso de la plaza de toros de Fontanar (Guadalajara) para la celebración de un festejo taurino y evento deportivo-actividad física el 09 de octubre de 2021.

Considerando que el solicitante declara cumplir la normativa aplicable y que no existe ninguna otra solicitud ni previsión de uso de dicha instalación en la fecha mencionada, no hay inconveniente en que se emplee, así como que- de este modo- se fomenta la dinamización social del municipio.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 753, de fecha 20 de septiembre de 2021, se autorizó y cedió el uso de la plaza de toros y parking aledaño de Fontanar (Guadalajara) a Asociación Española de Artes Marciales Mixtas con CIF G19316728 y D. Alejandro Espinosa García con DNI 02305377H para el día 09 de octubre de 2021.

Dado el volumen de la actividad de esta Administración y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía. Asimismo, esta Alcaldía no tiene previsto estar presente en la localidad en la fecha de organización del evento y el organizador ha propuesto una persona para la Presidencia del festejo tal y como consta en el expediente y, en concreto, a D. César Sánchez Esteban con DNI 03129803D por estar considerada como una persona de reconocida competencia para esta materia de suelta de reses por ser un vecino de reconocido prestigio taurino, habiendo participado en la feria de San Fermín en multitud de ocasiones como aficionado y llegando a convertirse en el Presidente de la Asociación Cultural "La Cartuja" - Peña Taurina de Fontanar e, incluso, haber ostentado la Presidencia de festejos taurinos con anterioridad en la localidad con éxito.

Visto que la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha se encuentra tramitando



la autorización de un festejo de suelta de reses organizado por D. Alejandro Espinosa García con DNI 02305377H programado para el 09.10.2021 en la plaza de toros de Fontanar con referencia ATAP/3164670/2021 y que es necesario informar de quién ejercerá la Presidencia del mismo.

En base a lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Delegar en D. César Sánchez Esteban con DNI 03129803D, la Presidencia de los Festejos Taurinos, del expediente con referencia ATAP/3164670/2021 de suelta de reses organizado por D. Alejandro Espinosa García con DNI 02305377H programado para el 09.10.2021 en la plaza de toros de Fontanar. Todo ello por ser aconsejado por las circunstancias siendo D. César Sánchez Esteban una persona propuesta por el organizador, de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, portal de transparencia, sede electrónica, tabloneros de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los interesados en legal forma.

En Fontanar a 5 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL

2992

Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2021 del Ayuntamiento de Fuentenovilla por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las



instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentenovilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentenovilla a 29 de Septiembre de 2021. La Alcaldesa; Fdo. M. Montserrat
Rivas de la Torre

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.
2/2021**

2993

El Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 al Presupuesto General 2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará



aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gajanejos, a 4 de Octubre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2020

2994

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2020, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Galve de Sorbe a 4 de octubre de 2021. El Alcalde. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA

2995

Delegación de Competencias del Pleno en favor de la Alcaldía. El Pleno de fecha 01 de octubre de 2.021, legalmente constituido adoptó el Acuerdo de Delegación de la Competencia en materia de Contratación de la Obra del Campo de Futbol de Jadraque en el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara). Lo que se hace publico a los efectos pertinentes.

En Jadraque a 4 de octubre de 2.021 El Alcalde-Presidente. Fdo.:Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2996

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 01/10/2021 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 01/10/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 01/10/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento . <https://jadraque.sedelectronica.es> Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 4 de octubre de 2021 El Alcalde-Presidente Fdo.: Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA VINCULACIÓN

2997

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 01/10/2021, acordó la aprobación inicial del



expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 01/10/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jadraque.sedelectronica.es>. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 4 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente Fdo.: Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

2998

Trabajos de prevención de incendios forestales en La Mierla

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera CM - 1004 y proximidades del casco urbano.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.



Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
001	00014	001	00627	001	09003	007	00009
001	00621	001	00628	001	09004	007	09019
001	00622	001	00898	001	09006	007	09021
001	00623	001	00900	001	09014	008	00301
001	00625	001	00901	007	00007	008	00332
001	00626	001	00972	007	00008	008	00334
008	00343	008	00339	008	00337	008	00335
008	09009	008	00341	008	00338	008	00336
008	09010	008	00342				

La Mierla, 05 de octubre de 2021. Fdo. Alcalde. Ricardo Jiménez Guerra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

APROBADA INICIALMENTE POR ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL LA DESAFECTACIÓN DE VIVIENDA EN C/ SUBIDA LA IGLESIA, NÚM. 20

2999

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 8 de septiembre de 2021, la desafectación de la vivienda C/ Subida la Iglesia, nº 20 derecha, sito en la primera planta del edificio escolar, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñalén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://penalen.sedelectronica.es>.

En Peñalén, a 29 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, Ester Rubio Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

ORDENANZA REGULADORA UTILIZACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES

3000

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales del Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2021, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la Ordenanza aprobada aparece en el anexo.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riba de Saelices, 13 de septiembre de 2021. El Alcalde, Ricardo Villar

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, organismos y Asociaciones.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, organismos y Asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza propia o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviera regulada por un contrato específico o por ley.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes locales:

- Salón de Plenos y sótano del Ayuntamiento.
- Salón del Centro Social.



- Centro Cultural el Horno
- Edificios municipales en el barrio de Ribarredonda.
- Edificios municipales en la EATIM La Loma.
- Instalaciones deportiva en los tres núcleos de población

Cualesquiera otros que en el futuro puedan habilitarse

Artículo 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc.

TITULO II NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4 Solicitudes

Los interesados en la utilización de estos espacios públicos deberán obtener autorización municipal con carácter previo. En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos personales del solicitante.
- Actividad a realizar.
- Duración de la misma (días/horas).
- Número de participantes

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunas.

Cuando sean varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que pudieran derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto en la solicitud o, en su defecto, al firmante de la misma.

Artículo 5 Deberes de los usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar del inmueble, mobiliario o enseres existente en los mismos y comportarse con el debido civismo.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro en el local.



Artículo 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para cualquier actividad que vulnere la legalidad.
- El uso de los locales para cualquier actividad distinta a la autorizada.
- Negar la entrada en el local a cualquier vecino del municipio que se interese por la actividad en curso, siempre que ésta tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los usuarios de edificios, locales o instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser utilizados al día siguiente.

Artículo 8. Autorización de uso.

La autorización de uso se plasmará en una Resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los solicitantes la llave correspondiente para la apertura y cierre de los locales, en su caso. Ésta será responsable de su custodia y devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve posible tras la realización de la actividad. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado la resolución que autorice su uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- 1º Clase de actividad: Cultura, Conferencias, Ocio, Solidaridad, Deportes.
- 2º Repercusión social de la actividad a realizar.
- 3º Número de destinatarios de la actividad.
- 4º Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- 5º Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a



desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 10. Comprobación municipal del uso

Concluido el uso del edificio, local o instalación municipal, los usuarios comunicarán esta circunstancia al Ayuntamiento, quién podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 11. Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal y que se relacione con el tipo de actividad correrá a cargo del solicitante, en concreto:

- Gastos de limpieza.

Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

TITULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la indemnización por los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 13. Infracciones

Se considerarán infracciones las siguientes:



- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas en el permiso.
- No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de las llaves de acceso a los edificios o locales sin autorización de la Alcaldía. No restituir las llaves de acceso de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o el ejercicio de derechos legítimos de terceras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor en tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Riba de Saelices a 9 de julio de 2021. El Alcalde. Fdº Ricardo Villar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

3001

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión de pleno celebrado con fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el que se delega en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Riofrio del Llano y Barrios (Cardeñosa y Santamera), así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionadas competencias municipales.

En Riofrio del Llano, a 28 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo. : M^a Teresa Pérez Fernández

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

3002

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de citada Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas contra la aprobación de esta Ordenanza, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en el caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional al igual que la correspondiente Ordenanza, quedarán elevados automáticamente definitivos.

En Riofrio del Llano, a 28 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo. : M^a Teresa Pérez Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2021

3003

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos, en sesión ordinaria de 4 de Agosto de 2.021, el Presupuesto General para el ejercicio 2.021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el



mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Valverde de los Arroyos, a 30 de Septiembre de 2021. Fdo,El Alcalde.José Luis Bermejo Mata

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA ALTO SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

3004

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2020, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Galve de Sorbe a 4 de octubre de 2021. El Presidente. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR LA MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA A LOS MUNICIPIOS DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA, ATANZÓN, CASPUEÑAS, CENTENERA, LUPIANA, TORIJA Y VALDEGRUDAS

3005

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos por la Mancomunidad Alcarria Alta a los municipios de Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Caspueñas, Centenera,



Lupiana, Torija y Valdegrudas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades reglamentarias concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Mancomunidad establece la "Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos", que se regirá por la presente en Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

2. El servicio recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos es de prestación y recepción obligatoria para todas las viviendas, edificaciones, locales, establecimientos urbanos sitas en los términos municipales de Aldeanueva de Guadalajara, Atanzón, Caspueñas, Centenera, Lupiana, Torija y Valdegrudas.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos que se generen o puedan generarse en viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial y en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades comerciales, de ocio, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas o privadas.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. Quedan expresamente excluidos de esta tasa los servicios que a continuación se relacionan, que se regularán por normas, convenios o pactos específicos.

- a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de comercios, talleres, industrias, hospitales y laboratorios.
- b. Recogida de escorias y cenizas.
- c. Recogida de escombros y de materiales procedentes de las obras.
- d. Los restos vegetales procedentes de los jardines, la poda de árboles ni los enseres, la chatarra, electrodomésticos, entre otros.



Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria.

Artículo 5.- Bonificaciones

No se contemplan.

Artículo 6.- base imponible.

La base imponible se determinará atendiendo a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indican en las propias tarifas de esta ordenanza.

Artículo 7.- Tipos de gravamen

1. La cuantía de las cuotas se determinará conforme a las siguientes tarifas

GRUPO	USOS/SUPERFICIE	TARIFA/€
Grupo A1.1	Por cada vivienda.	60,00
Grupo A1.2	Por cada garaje o edificación, que sin tener la condición de vivienda tenga suministro de agua potable.	30,00
Grupo A2	Por cada solar dentro del casco urbano que cuente con servicio y acometida de agua potable.	30,00
Grupo B1	Cafeterías, bares, tabernas.	120,00
Grupo B2	Restaurantes	140,00
Grupo C1	Residencias de mayores, hostales y casas rurales.	260,00
Grupo C2	Hostales y casas rurales.	160,00
Grupo D	Establecimientos de hostelería sólo para mayores de edad: night-club y establecimientos análogos.	500,00
Grupo E	Oficinas bancarias, despachos profesionales, agencias de seguros, farmacias, inmobiliarias, autoescuelas, gestorías, academias y similares, clínicas y ambulatorios	100,00



Grupo F1	Establecimientos industriales hasta 150 m/2 de superficie	120,00
Grupo F2	Establecimientos industriales de 151 a 1000 m/2 de superficie	300,00
Grupo F3	Establecimientos industriales de 1001 a 5001m/2 de superficie	400,00
Grupo F4	Establecimientos industriales de 5001 a 10.000 m/2 de superficie	500,00
Grupo F5	Establecimientos industriales de 10.000a 20.000 m/2 de superficie	1.000,00
Grupo F6	Establecimientos industriales de más de 20.001 m/2 de superficie	1.500,00
Grupo G	Supermercados, autoservicios, almacenes, ferreterías, pescaderías, carnicerías, fruterías y demás tiendas de alimentación, bazares y similares con superficies de hasta 100 m/2	100,00
Grupo H1	Estaciones de servicio con tienda	500,00
Grupo H2	Estaciones de servicio con bar/cafetería y restaurante incluidas dentro de una misma área de servicio.	1.000,00

2. Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

3. Para señalar la tasa por la que tiene que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figuren en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 8.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias.

2. El devengo de la tasa estará vinculado al alta correspondiente en el impuesto sobre bienes inmuebles.

Subsidiariamente, en los supuestos que el devengo de la tasa sea consecuencia de la concesión de una licencia, el certificado final de obras o autorización y ésta no ha sido solicitada o concedida, la mancomunidad resolverá si se produce el hecho imponible en base a la ocupación o uso efectivo del inmueble.

3. Se entenderá producida la baja, en el caso de viviendas, locales y demás edificaciones por desaparición, destrucción y derribo o revocación de la licencia o supuestos asimilados. También se podrá solicitar la baja del padrón cuando se hubiere solicitado y concedido la baja en el suministro de agua potable.

4. El período impositivo comprenderá el año natural y a éste se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior. Dichas cuotas tiene el carácter de prorrateables por semestres que comprenderán de 1 de enero a 30 de junio y de 1 de julio a 31 de diciembre.



Artículo 9.- Normas de gestión.

1. El padrón de contribuyentes es el documento al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos probatorios para la exacción de la tasa.
2. Los padrones se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de gestión recaudatoria.

Artículo 10 infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final Primera.

Todo aquello que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria

Disposición final Segunda.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Lupiana a 5 de octubre de 2021, el Presidente D. Roberto Gómez Monge

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

NUEVA COMPOSICIÓN TRIBUNAL SELECCIÓN Y LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

3006

Vista las bases aprobadas para cubrir la plaza se Arquitecto Superior como funcionario interino publicada en el BOP de Guadalajara nº 156 de fecha 16 de agosto de 2021,

Vista la publicación en el BOP de Guadalajara nº 173 de fecha 9 de septiembre de



2021 donde se publica la relación de admitidos y excluidos provisional en el procedimiento.

Vista la publicación de fecha 01 de octubre de 2021 en el BOP de Guadalajara nº 188 de la composición inicial del Tribunal de Selección

RESUELVO:

PRIMERO.- No habiéndose presentado reclamaciones a dicha lista, APROBAR DEFINITIVAMENTE EL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, siendo el siguiente:

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos

DNI	N.º Reg de Entrada
xxx3627xx	565
xxx8616xx	567
xxx3057xx	572
xxx0560xx	573

- Relación de Aspirantes Excluidos

DNI	Causa	N.º Registro de entrada
xxx1874xx	Presentación documentación fuera de plazo	2235 y 2236

SEGUNDO.- Anular la Resolución de la Presidencia relativa a la composición del Tribunal de selección publicada en el BOP de Guadalajara de fecha 01/10/2021 nº 188.

TERCERO.- Designar los siguientes miembros del Tribunal, y publicar la composición del Tribunal, de acuerdo con los antecedentes y al siguiente detalle:

- Presidente: Guillermo Luis Moreno González.
- Presidente suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta
- Secretario: Dña. Alma María Centeno Calderón
- Secretario suplente: Dña. Araceli Tejedor Conde.
- 1º Vocal : D. Jose Luis Condado Ayuso
- 2º Vocal: D. Alvaro Tapias García.
- 3º vocal: Dª María Rocío Hernando Posada.



- Suplente 1º vocal: Dª Ana Mª Escuderos Fernández- Calvillo.
- Suplente 2º vocal: D: Jorge Carreño Segura.
- Suplente 3º vocal: D. Waldo González-Sosa Beltrá.

Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el apartado primero de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha recusación, que se planteará por escrito ante el órgano que designó al Tribunal de Selección, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- La fecha y lugar de la reunión del Tribunal se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares <https://yunqueradehenares.sedelectronica.es>

En Yunquera de Henares, a 05 de octubre de 2021, Fdo.: El Presidente, D. Lucas Castillo

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

3007

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Guadalajara, por la presidencia del Colegio se ha dispuesto convocar sesión ordinaria de la Asamblea General de COSITAL - Guadalajara, que se celebrará el día 15 de octubre de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial, calle de Atienza, nº 4 de Guadalajara. Quienes no puedan asistir podrán delegar en otros colegiados su voto en la Asamblea, conforme al modelo de delegación enviado junto con la convocatoria; con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. - Aprobación del borrador acta de la sesión anterior (acta de 30-10-2020)
2. - Estado de cuentas.



3. - Memoria de Secretaría.
4. - Fecha cargo recibos de las cuotas de los Colegiados.
5. - Informe de la Presidencia.
6. - Informe del Consejo Autonómico.
7. - Propuestas de los Colegiados.
8. - Ruegos y preguntas.

En Guadalajara, a 1 de octubre de 2021. El Presidente, J. Javier Ruiz Ochayta